



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 302-2024-UNAM/CO

Moquegua, 06 de mayo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de mayo de 2024; PROVEÍDO N° 9220-2024 de fecha 02 de mayo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 130-2024-VIPAC-UNAM de fecha de recepción 02 de mayo de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 362-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 30 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORÁNDUM N° 070-2024-OPP/UNAM de fecha 29 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 234-2024-UP-OPP/UNAM de fecha 26 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto; INFORME N° 209-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 26 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME N° 180-2024-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; INFORME N° 009-2024-DAIC-FACIA-VIPAC/UNAM de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por el Departamento Académico de Ingeniería Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

III... Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2024-UNAM-CO

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 42° del Estatuto Universitario vigente, señala que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de especialidad y disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales;

Que, el artículo 43° de la norma citada establece que cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales, por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. La Universidad Nacional de Moquegua tiene los siguientes Departamentos Académicos adscritos a las Facultades: **En la Facultad de Ingeniería y Arquitectura al Departamento Académico de Ingeniería Civil (...);**

Que, por tal razón, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, remite para su aprobación el Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024 (en adelante el Plan de Trabajo), con un presupuesto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles);

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo promover la participación de los docentes en estudiar, investigar y actualizar los contenidos y mejoras estratégicas pedagógicas para el desarrollo de las actividades académicas y promover la participación de los docentes en los eventos académicos y científicos a nivel local, nacional e internacional;

Que, mediante el Memorándum N° 070-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en los Informes N° 234-2024-UP-OPP/UNAM y N° 209-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Planeamiento y Modernización respectivamente, emite opinión técnica - presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo, al estar enmarcado en las funciones de los Departamentos Académicos y en la normatividad vigente, previa opinión legal; al respecto, mediante el Informe Legal N° 362-2024-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente aprobar la propuesta del Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024;

Que, con el Oficio N° 130-2024-VIPAC/UNAM, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y al estar conforme solicita que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, determine al respecto;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente Académico y debatido el caso en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2024, se acordó por unanimidad **aprobar el Plan de Trabajo del Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024, con un presupuesto de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles);**



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2024-UNAM-CO**

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2024, con un presupuesto de **S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles)**, que a fojas siete (7) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, como Coordinador y Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo y presentará el informe correspondiente, al término del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



**PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO
ACADEMICO DE INGENIERIA CIVIL**

RESPONSABLE:

MSc. Ing. Agapito Flores Justo

MOQUEGUA – PERÚ

2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PLAN DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA CIVIL


1. INTRODUCCIÓN

La creación de la Universidad Nacional de Moquegua se dio gracias al esfuerzo desplegado por sus propios habitantes, hombres que por mucho tiempo se mantuvieron en pie de lucha con el solo afán de tener en su tierra uno de sus más anhelados sueños pudiendo hacerlo realidad un 24 de mayo del 2005, fecha en la que mediante Ley Nro 28520 fue creada la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

La Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con las siguientes carreras profesionales de Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingeniería Ambiental, Administración, en la sede de Ilo; además de Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Gestión Pública y Desarrollo Social, Medicina, Derecho y Contabilidad, en la sede de Mariscal Nieto.

Misión: Formar profesionales universitarios en el área de la pesquería y de los alimentos de acuerdo con los programas de desarrollo y las necesidades del país. Los planes de estudio de la Escuela de Ingeniería pesquera han sido preparados para proporcionar al estudiante los conocimientos, entrenamientos científicos y la competencia profesional necesaria para satisfacer las variadas exigencias de la especialización elegida.

Que, el Capítulo III, artículo 48° del estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobó mediante Resolución de la comisión Organizadora N°578- 2021-UNAM de fecha 22.06.2021, dispone:” Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de especialidad y disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos y materias, a requerimiento de las escuelas profesionales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Msc. Agapito Flores Justo
COORDINADOR DE DEPARTAMENTO
ING. CIVIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. JUSTIFICACIÓN

La Incorporación del Departamento Académico de Ingeniería civil Parte de su estructura organizativa como una Unidad Académica de la Universidad Nacional de Moquegua que requiere una atención prioritaria para su implementación y operación para el desarrollo de sus actividades académicas, lamisma que fue creada mediante la Resolución de la Comisión Organizadora N° 174-2022-UNAM de fecha Moquegua, 11 de marzo de 2022, y también designa a los coordinadores del departamento académico de acuerdo al plan de estudios.


3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

- ✓ Aprobar el plan de trabajo del Departamento Académico de Ingeniería Civil para su implementación y desarrollo de actividades Académicas.

3.2. ESPECIFICOS

- 3.2.1. Implementar la oficina del Departamento Académico de Ingeniería Civil para su desarrollo de actividades académicas.
- 3.2.2. Elaborar, programar y proponer al consejo de la facultad, la distribución de la carga académica, de los docentes en coordinación con la escuela profesional
- 3.2.3. Promover la participación de los docentes en estudiar, investigar y actualizar los contenidos y mejoras estrategias pedagógicas para el desarrollo de las actividades académicas.
- 3.2.4. Proponer al consejo de la facultad los reglamentos académicos en coordinación con la Facultad.
- 3.2.5. Promover la participación de los docentes en los eventos académicos y científicos a nivel local, nacional e internacional.
- 3.2.6. Controlar y supervisar la asistencia, permanencia y puntualidad de los docentes en el desarrollo de sus actividades.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
MSc. Agapito Flores Justo
COORDINADOR DE DEPARTAMENTO
ING. CIVIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4. RECURSOS

4.1. RECURSOS HUMANOS

El departamento académico de la escuela profesional de ingeniería civil cuenta con sus recursos humanos como:

DOCENTES ORDINARIOS:

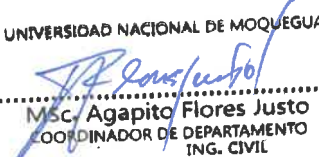
- Mg. OSMAR CUENTAS TOLEDO
- Mtra. MARIA LOURDES CHAMBILLA CHIPANA
- Dr. ALBERTO CRISTOBAL FLORES QUISPE
- Mg. FABRIZIO DEL CARPIO DELGADO
- Dr. ALFREDO ROMERO KANA
- Mg. MARIO PEDRO RODRIGUEZ VÁSQUEZ

4.2. RECURSOS LOGÍSTICO:

El departamento académico de la escuela profesional de Ingeniería Civil no cuenta con una oficina propia, se implementará y se acondicionará en la infraestructura con que cuenta la escuela profesional de ingeniería civil.

5. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Las actividades a realizarse por el departamento académica de ingeniería civil son netamente de orden académico, desarrollo de estrategias didácticas, desarrollo de estrategias de enseñanza – aprendizaje, la investigación formativa, el desarrollo del silabo como instrumento de desarrollo académico, el desarrollo de capacidades de los docentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Agapito Flores Justo
COORDINADOR DE DEPARTAMENTO
ING. CIVIL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:

Las actividades del plan de trabajo se desarrollaran de acuerdo a las necesidades y prioridades del departamento académico: Implementar la oficina del Departamento Académico de Ingeniería Civil para su desarrollo de actividades académicas, Elaborar, programar y proponer al consejo de la facultad, la distribución de la carga académica, de los docentes en coordinación con la escuela profesional, Promover la participación de los docentes en los eventos académicos y científicos a nivel local, nacional e internacional., Controlar y supervisar la asistencia, permanencia y puntualidad de los docentes en el desarrollo de sus actividades.

Actividad	Responsables	Cronograma											
		M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
Elaboración y presentación del plan de trabajo del Departamento académico	Departamento Académico	x	x	x									
Aprobación de Plan de trabajo	Departamento Académico, FACIA, VIPAC			x									
Implementación del Plan de Trabajo	DAIC, FACIA, VIPAC			x	x	x							
Ejecución del Plan de Trabajo	Departamento Académico y Docentes.			x	x	x	x	x	x	x			
Seguimiento y control del plan de trabajo	Departamento Académico			x	x	x		x		x			
Informe final de las actividades realizadas.	Departamento Académico y FACIA					x							X

7. REQUERIMIENTO Y PRESUPUESTO

El presupuesto operativo para el funcionamiento del Departamento académico de Ingeniería Civil para el desarrollo de sus actividades académicas durante el semestre académico 2024-I y 2024-II, es la siguiente:

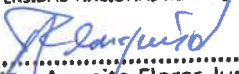
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
PRESUPUESTO - CAPACITACION DOCENTE	2.3.27.31	S/. 7,500.00

CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
PRESUPUESTO - GASTOS OPERATIVOS		
- EQUIPOS DE OFICINA (COMPUTADORA, IMPRESORA, ESCRITORIO)	2 . 6 . 3 2 . 1	2,500.00
- UTILES DE ESCRITORIO	2.3. 1 5. 1 2	2,000.00
- SERVICIOS DIVERSOS	2.3. 2 7. 1 4. 98	2,500.00
- BEBIDAS Y ALIMENTOS	2.3 1 1 . 1 1	500.00
TOTAL		15,000.00


Moquegua, 20 de Marzo del 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


.....
MSc. Agapito Flores Justo
COORDINADOR DE DEPARTAMENTO
ING. CIVIL

CUADRO N° 1 PLAN DE TRABAJO - ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL DEPARTAMENTO ACADEMICO INGENIERIA CIVIL - UNAM

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	INDICADOR DE IMPACTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA					
1. Promover la capacitación a docentes en la formación académica y calidad de enseñanza.	a) Curso de capacitación referente a su especialidad	6 docentes ordinarios capacitados	6 docentes capacitados que aplican nuevas tecnologías de enseñanza en sus respectivos cursos	2.3.2.7.3.1	7,500.00
1. Sub total					7,500.00
3. GESTIÓN UNIVERSITARIA					
1. Realizar gestión académica y supervisión y Evaluación docentes.	a) Implementación de la Oficina del Departamento Académico de Ingeniería Civil	Adquisición de Equipos (toner , Escritorio), Compra de papelería, útiles y materiales de oficina	Oficina implementada para el servicio académico.	2 . 6 . 3 2 . 1 2.3.1.5.1.2	2,500.00 2,000.00
2. Implementación del departamento académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil	Servicios Diversos	Personal administrativo de apoyo	Asistente para la oficina del Departamento de Ingeniería Civil	2.3.2.7.1.4.98	2,500.00
3. Reuniones Programadas con docentes	Atención a docentes en reuniones de coordinación con docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil	Alimentos y bebidas para la atención de reuniones	Coordinación con docentes para actividades concernientes a Escuela de Ingeniería Civil	2 3. 1 1. 1 1	500.00
Sub total					7,500.00
TOTAL					15,000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 MSc. Agapito Flores Justo
 COORDINADOR DE DEPARTAMENTO
 ING. CIVIL